

## **MODELO DE RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA PROVIDENCIA DE APREMIO (POR DEFECTOS EN LA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA)**

D./D<sup>a</sup> .....(nombre y apellidos)....., mayor de edad, con N.I.F. nº ..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....(calle, plaza, avenida, etc.)....., nº ...., piso .... y CP ....., de ....., actuando en calidad de ...(administrador, representante legal, etc.)..... de la compañía mercantil .....(nombre o razón social)....., comparece, y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, de conformidad con lo establecido en el R.D. 520/2005, contra la Providencia de apremio dictada por ....(Órgano que dicta la Providencia de apremio).....y que me ha sido notificada en fecha .././...., en el Procedimiento de recaudación con número expediente ....., y en relación con el impago de .....; por estimarla no conforme a Derecho, y con apoyo en las siguientes

### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** De conformidad con el **Art. 167 Ley 58/2003**, el obligado al pago puede oponer mediante el correspondiente escrito de recurso al órgano de recaudación competente los siguientes motivos:

Se impugna la providencia de apremio invocando el motivo contemplado en el **artículo 167.3.c) LGT**, es decir, la deuda cuya recaudación pretenden los órganos de recaudación no ha sido objeto de notificación al obligado tributario.

En consecuencia, se alega la concurrencia de un defecto de forma en la notificación de la liquidación tributaria que impide la continuación del procedimiento de apremio y me causa indefensión, que se alega, a los efectos oportunos.

La notificación no se ha practicado correctamente, ya que no queda constancia en el expediente de haber realizado previamente los dos intentos de notificación en el domicilio fiscal del obligado tributario para poder intentar la notificación por comparecencia que establece el **artículo 112** de la LGT.

Asimismo, tampoco se hace constar que el destinatario figure como desconocido en dicho domicilio o lugar; que es la única razón que autoriza a realizar solo intento de notificación, todo lo cual me ha provocado manifiesta indefensión, que alego.

La notificación tampoco se ha practicado correctamente porque no queda constancia en el expediente del intento de notificación en el Boletín Oficial del Estado que exige el **artículo 112** de la LGT, cuando no haya sido posible la notificación en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, ni tampoco que el anuncio publicado haya estado expuesto en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido.

**SEGUNDA** Que en justificación de lo anteriormente alegado se aportan las pruebas que resultan del propio expediente puesto de manifiesto al obligado tributario y las que se acompañan al presente escrito.

**TERCERA.-** Que contra la citada resolución no se ha interpuesto Reclamación económico-administrativa.

Y, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**SOLICITA:** Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, teniendo por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el indicado acto administrativo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 222 a 225 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa y, previos los trámites legales oportunos, se dicte resolución anulando la Providencia de Apremio dictada en el procedimiento de recaudación, por las razones expuestas en el cuerpo de este escrito; ordenando, entretanto, la suspensión del procedimiento de apremio; y con cuánto más proceda en Derecho.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 73 RD 939/2005** del Reglamento de Recaudación y en el **Art. 165 Ley 58/2003**, **SOLICITA:**

Se acuerde la **suspensión del Procedimiento de Apremio** en tanto se resuelva el presente recurso, sin necesidad de prestación de garantía alguna, por concurrir las circunstancias previstas en dichos preceptos, y más concretamente la siguiente:

Señala la norma que el procedimiento de apremio se suspenderá de forma automática por los órganos de recaudación, sin necesidad de prestar garantía, cuando el interesado demuestre que se ha producido en su perjuicio error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, lo que se acredita mediante.....(Aportar justificación documental de los extremos anteriores).

En ....(Población)....., a ... de ..... de ..... .

Fdo.: D./D<sup>a</sup> .....

**A LA ADMINISTRACIÓN/DELEGACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE .....(MADRID por ejemplo).....**

## Legislación

**Art. 165 Ley 58/2003** LGT. Suspensión del procedimiento de apremio.

**Art. 167 Ley 58/2003** LGT. Inicio del procedimiento de apremio.

**Art. 222 Ley 58/2003** LGT. Objeto y naturaleza del recurso de reposición.

**Art. 223 Ley 58/2003** LGT. Iniciación y tramitación del recurso de reposición.

**Art. 224 Ley 58/2003** LGT. Suspensión de la ejecución del acto recurrido en reposición.

**Art. 225 Ley 58/2003** LGT. Resolución del recurso de reposición.

**Art. 233 Ley 58/2003** LGT. Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico - administrativa.

**Art. 73 RD 939/2005** RGR. Suspensión del procedimiento de apremio.